Uso de especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura

04-04-2011
Normativas
Objeto:
El presente Reglamento establece un marco destinado a regular las prácticas acuícolas relacionadas con las especies exóticas y localmente ausentes y a minimizar las posibles repercusiones de esas especies y de las posibles especies no objetivo asociadas en los hábitat acuáticos con el fin de contribuir al desarrollo sostenible del sector.

Concepto:
En el presente reglamento se desarrollan aspectos tales como:

- Ámbito de aplicación

- Definiciones

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

- Medidas destinadas a evitar efectos adversos

- Organismos decisorios y consultivos

PERMISOS

- Solicitud de permiso

- Tipo de movimiento propuesto

- Movimiento rutinario

- Movimiento no rutinario

- Plazo de decisión

- Movimientos que afecten a Estados miembros vecinos

- Retirada de permisos

CONDICIONES APLICABLES A LAS INTRODUCCIONES TRAS LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO

- Observancia de otras disposiciones comunitarias

- Liberación en instalaciones acuícolas en caso de introducciones rutinarias

- Liberación en instalaciones acuícolas abiertas en caso de introducciones no rutinarias

- Liberación piloto en instalaciones acuícolas abiertas

- Planes de contingencia

- Seguimiento

CONDICIONES APLICABLES A LAS TRANSLOCACIONES TRAS LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO

- Observancia de otras disposiciones comunitarias

- Translocación no rutinaria a instalaciones acuícolas abiertas

- Cuarentena

- Seguimiento posterior a las translocaciones

REGISTRO

- Registro

DISPOSICIONES FINALES

- Normas de desarrollo y adaptación al progreso técnico

Base legal:
REGLAMENTO (CE) Nº 708/2007 DEL CONSEJO de 11 de junio de 2007 sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura.
REG2007-708-1-17.pdf [1]

Reglamento (CE) nº 535/2008 de la Comisión, de 13 de junio de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 708/2007 del Consejo sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura.

REG2008-535-6-9.pdf [2]

Reglamento

(UE) nº 304/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011,

que modifica el Reglamento (CE) nº 708/2007 del Consejo sobre el uso de las

especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura.

http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2011-304-1-4.pdf [3]

Periodo:
1. El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
Se aplicará a los seis meses de la entrada en vigor del reglamento de la Comisión que establezca las normas de desarrollo a que se refiere el artículo 24, apartado 3, pero no más tarde del 1 de enero de 2009.

2. No obstante, las disposiciones de los capítulos I y II y del artículo 24 serán aplicables a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Enlaces:
[1] http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-708-1-17.pdf
[2] http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2008-535-6-9.pdf
[3] http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2011-304-1-4.pdf